



Agricultura
ACC/pap

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA QUESOS GURIAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAS EN SUS INSTALACIONES.

En Puerto del Rosario a 23 de octubre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

POR OTRA PARTE, Doña María José Carballo Morera, con D.N.I. 45.700.759-N, representación de la Sociedad Cooperativa Quesos de Guriamen, en adelante **Sdad. Coop. Ltda. Quesos Guriamen**, con C.I.F. F-35452036 y domicilio en la calle Las Huertas, nº 47, localidad de Villaverde en el término municipal de La Oliva.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente **CONVENIO** y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible ambiental, económico y social de la isla, y fundamentalmente en los sectores primarios y sus áreas de influencia.

SEGUNDO.- Que la Sdad. Coop. Ltda. Quesos Guriamen tiene como finalidad la elaboración de queso mayorero con leche procedente de los socios y ganaderos de la isla. Su producción asciende a la cantidad de 153.409 kilos en el año 2016 y su venta se realiza fundamentalmente en el mercado local y nacional. Hoy sus productos son reconocidos por su alta calidad.

Mediante escrito R.E. nº 32.700, de fecha 22 de septiembre de 2017, ha solicitado al Cabildo de Fuerteventura auxilio económico para realizar obras de mejoras en sus instalaciones y poder cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias requeridas por los organismos con competencia en Sanidad.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones y obligaciones de colaboración de la Sdad. Coop. Ltda. Quesos Guriamen y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la



Agricultura
ACC/pap

impermeabilización de los suelos de la sala de elaboración de quesos, sala de envasado, sala del saladero, reformas de las cámaras de mantenimiento del queso, el apuntalamiento del techo sobre el que se apoya el saladero, reparación de las prensas del queso y sustitución de las cajas de plástico por estanterías de acero inoxidable en la Quesería, tal como refleja la memoria proyecto de reforma y reparación que consta en el expediente de este Convenio, con lo que se garantizará el buen funcionamiento de la Sociedad Cooperativa en la elaboración de quesos y, de esta forma, cumplir con las exigencias higiénico-sanitarias requeridas por los organismos con competencia en Sanidad y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos año 2017, la partida presupuestaria 10 4140E 770.08 nominada ***“Subvención Quesería Guriamen: mejora de las instalaciones”***, dotada con 40.000,00€, destinada a sufragar los gastos de las reparaciones de la Sdad. Coope. Ltad. Quesos Guriamen en la quesería durante el ejercicio 2017, para el mejor desarrollo de su actividad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DE LA SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN

La SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de febrero 2.017 al 28 de febrero de 2018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las mejoras subvencionadas y cumplir sus determinaciones.
 - Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

B. OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo de Fuerteventura asumirá las siguientes obligaciones:

- Abonar a la SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN el 50% de la subvención por adelantado 20.000,00€, a la firma del presente Convenio y, una vez justificado la totalidad de la subvención, el Cabildo abonará el 50% restante, 20.000,00 euros, para sufragar los gastos de mejoras con cargo a la aplicación presupuestaria 10 4140E 770.08.



Agricultura
ACC/pap



TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2017 la partida presupuestaria 10 4140E 770.08 nominada "*Subvención Quesería Guriamen: mejoras en las instalaciones*", dotada de 40.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia 22017006449 de fecha 25/09/2017, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la SDAD. COOP. LTAD. QUESERÍA GURIAMEN, durante el período que va desde el 1 de febrero del 2017 al 28 de febrero de 2018, con 40.000,00€ mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a la SDAD. COOP. LTAD. QUESERÍA GURIAMEN, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia, el órgano competente aprobará lo procedente en relación con este convenio, dando cuenta con posterioridad al citada Comisión.

QUINTA.- ABONO DE SUBVENCIÓN.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sdad. Coop. Ltad. Quesos Guriamen la cantidad de 20.000,00 euros, que representa el 50% de la subvención, a la firma del presente convenio de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda. Una vez justificado la totalidad, se abonará el 50% restante, 20.000,00 euros, debiendo justificar en la fecha estipulada en el convenio para la justificación de dicha subvención, de acuerdo a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La SDAD. COOP. LTAD. QUESOS QUESERÍA debe realizar la conducta para la cual recibe la subvención correspondiente al ejercicio 2017, antes del 28 de febrero de 2018, y la justificación de la misma antes del 30 de marzo de 2018.

La justificación por la SDAD. COOP. LTAD. QUESERÍA GURIAMEN del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la realización de la conducta subvencionada, se realizará presentando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - Documentos acreditativos del pago: certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de



**Agricultura
ACC/pap**

transferencia, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta bancaria del beneficiario.

La documentación que debe aportar la SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

La SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del Convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse la prórroga necesaria para la ejecución y justificación de las acciones previstas

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad que está no afectando a unidades de obras o acciones no subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, parcial o total, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2018, salvo prórroga del mismo.

El siguiente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- Grave irregularidad de la SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN en el ejercicio de sus funciones.
- Renuncia de la SDAD. COOP. LTAD. QUESOS GURIAMEN.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá modificarse a instancia razonada de la Sdad. Coop. Ltad. Guriamen o del Cabildo de Fuerteventura, debiendo suscribirse en este caso la correspondiente adenda que fijará las nuevas condiciones del mismo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las



Agricultura
ACC/pap

Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobado por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

**LA PRESIDENTA DE LA
SDAD.COOP.LTDA. QUESOS GURIAMEN**

Fdo.- Marcial Morales Martín

Fdo.- María José Carballo Morera